

**CONVENIO General de Coordinación que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Sistema de Transporte Colectivo.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.- Sistema de Transporte Colectivo.

CONVENIO GENERAL DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA "SECRETARIA", REPRESENTADA POR LA DELEGADA FEDERAL DEL TRABAJO EN EL DISTRITO FEDERAL, C.P. INGRID TARDAN RAMOS, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO, EN LO SUCESIVO "EL STC", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. FRANCISCO BOJORQUEZ HERNANDEZ, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO Y LAS "PARTES" CUANDO SE REFIERA A AMBAS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

**DECLARACIONES**

**I. La "SECRETARIA", a través de su representante legal declara que:**

- I.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2o., fracción I, y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
- I.2 De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 40, fracción I, de la Ley antes mencionada, tiene entre sus atribuciones, vigilar la observancia y aplicación de las disposiciones relativas contenidas en el artículo 123 y demás de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley Federal del Trabajo y en sus Reglamentos;
- I.3 La C.P. Ingrid Tardan Ramos, en su carácter de Delegada Federal del Trabajo en el Distrito Federal de la "SECRETARIA", tiene atribuciones para suscribir el presente Convenio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, 32 y 33 del Reglamento Interior de la "SECRETARIA"; 8, fracción III del Acuerdo por el que se determina la circunscripción territorial de las delegaciones, subdelegaciones y oficinas federales del trabajo de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y se delegan facultades en sus titulares, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de mayo de 2005.
- I.4 Que entre sus facultades la Delegada Federal del Trabajo en el Distrito Federal, tiene como función y objetivos representar a la Dependencia dentro de la circunscripción territorial del Distrito Federal, para ejecutar y llevar a la población los servicios y programas sectoriales de la "SECRETARIA", y
- I.5 Para los efectos derivados del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en avenida Anillo Periférico Sur número 4271, colonia Fuentes del Pedregal, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, código postal 14149.

**II. "EL S.T.C.", a través de su representante legal declara que:**

- II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado creado por Decreto Presidencial del diecinueve de abril de mil novecientos sesenta y siete, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veintinueve del mismo mes y año, que de conformidad con sus últimas modificaciones mediante decretos de fechas veinticinco de septiembre de dos mil dos y veinte de febrero de dos mil siete, publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el veintiséis de septiembre de dos mil dos, así como el veintiuno y veintitrés de febrero de dos mil siete, respectivamente, su objeto es la construcción, mantenimiento, operación y explotación de un tren con recorrido subterráneo, superficial y elevado para el transporte colectivo de pasajeros en la zona metropolitana de la Ciudad de México, áreas conurbadas de ésta y del Estado de México; la adecuada explotación del servicio público de transporte colectivo de personas mediante vehículos que circulen en la superficie y cuyo recorrido complementa el del tren subterráneo, así como la atribución de prestar servicios de asesoría técnica a organismos nacionales e internacionales en el ámbito de su competencia.

Actualmente forma parte de la Administración Pública Paraestatal del Distrito Federal, de conformidad con los artículos 97 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y Octavo Transitorio del Decreto de Reformas a dicho Estatuto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de

diciembre de mil novecientos noventa y siete, y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

- II.2** Que el ingeniero Francisco Bojórquez Hernández, acredita su carácter de Director General del Sistema de Transporte Colectivo, con el nombramiento expedido a su favor, por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Marcelo Luis Ebrard Casaubón, el siete de diciembre de dos mil seis, y tiene facultades para celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos en términos de lo dispuesto por los artículos 54, fracciones I y II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 20 fracción I del Estatuto Orgánico del Sistema de Transporte Colectivo.
- II.3** Que el transporte masivo que se presta en la capital de la República Mexicana, así como en el área metropolitana, es de vital importancia y es por ello, que de conformidad con el artículo 3o. de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, fue declarada de utilidad pública e interés general la prestación de los servicios públicos de transporte y la obligación de proporcionarlos corresponde originalmente a la Administración Pública, a través de empresas de participación estatal u organismos descentralizados.
- II.4** Que su representada cuenta con la infraestructura y recursos humanos necesarios y disponibles para la ejecución de las actividades materia del presente convenio.
- II.5** Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, con la clave STC-670419QY1.
- II.6** Que señala como domicilio de su representado para los efectos del presente convenio administrativo, se ubica en el inmueble marcado con el número sesenta y siete, de la Calle Delicias, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06070, México, Distrito Federal.

**III. Las "PARTES" declaran, a través de sus respectivos representantes que:**

- III.1** Que se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad con la que comparecen a la celebración del presente Convenio.
- III.2** Que están de acuerdo en establecer las bases para la coordinación de la promoción y la difusión de actividades, servicios y programas que ejecuta la "SECRETARIA", en su ámbito de competencia, así como la realización de actividades en materia de capacitación en el trabajo, seguridad, higiene y medio ambiente de trabajo.
- III.3** Que toda vez que en el presente Convenio no existe dolo o lesión, se celebra de buena fe, por lo que expresan su voluntad para celebrar el presente instrumento.

Por lo que en virtud de las declaraciones antes expuestas las "PARTES" están de acuerdo en celebrar el presente Convenio General de Coordinación, al tenor de las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.**

Las "PARTES" acuerdan coordinar esfuerzos para la promoción y la difusión de actividades, servicios y programas que ejecuta la "SECRETARIA", en su ámbito de competencia, así como la realización de actividades en materia de capacitación en el trabajo, seguridad, higiene y medio ambiente de trabajo.

**SEGUNDA. COMPROMISOS.**

Para el cumplimiento del presente Convenio, las "PARTES" acuerdan desarrollar las actividades que en forma enunciativa y no limitativa se enlistan:

- I.- La "SECRETARIA" se compromete a:
- a) Proporcionar los materiales impresos y audiovisuales editados, con la información de las actividades, servicios y programas que ejecuta la "SECRETARIA", en su ámbito de competencia, para su difusión en las instalaciones de "EL S.T.C.", de acuerdo a los procedimientos y condiciones establecidos y aprobados por "EL S.T.C.";
  - b) Entregar al "EL S.T.C." los spots de audio de diez a treinta segundos, para que se promuevan las actividades, servicios y programas de la "SECRETARIA", de acuerdo a los procedimientos y condiciones establecidos y aprobados por "EL S.T.C.";
  - c) Entregar a "EL S.T.C." un catálogo de los servicios y programas que ofrece la "SECRETARIA", para conocimiento y beneficio de los usuarios de "EL S.T.C.";
  - d) Establecer un enlace entre las páginas de Internet de la "SECRETARIA" y la de "EL S.T.C.", y

- e) Proporcionar el apoyo en materia de capacitación, seguridad, higiene y medio ambiente de trabajo, dar a conocer los programas y servicios que ofrece circunscritos a la competencia de la "SECRETARIA".

II.- "EL S.T.C." se compromete a:

- a) Colocar los carteles que le proporcione la "SECRETARIA" en los espacios determinados para tal fin, en "EL S.T.C.", a fin de promover las acciones, los servicios y programas que ejecuta la dependencia, para la sociedad en general;
- b) Promover las actividades que realiza la "SECRETARIA", de acuerdo a los procedimientos y condiciones establecidos, en la normatividad aplicable de "EL S.T.C.";
- c) Difundir los spots de audio de diez a treinta segundos, para que se promuevan las actividades, servicios y programas de la "SECRETARIA" de acuerdo a los procedimientos y condiciones establecidas y aprobadas por "EL S.T.C.";
- d) Establecer un enlace entre las páginas de Internet de "EL S.T.C." y la de la "SECRETARIA", y
- e) Imprimir diez millones de boletos conmemorativos del décimo aniversario de la Delegación Federal del Trabajo en el Distrito Federal de la "SECRETARIA", con el logotipo proporcionado por dicha Unidad Administrativa, y distribuirlos para su venta entre los usuarios de "EL S.T.C."

**TERCERA. CONVENIOS ESPECIFICOS.**

Para la realización y cumplimiento del objeto del presente instrumento, las "PARTES" suscribirán los convenios específicos, en los cuales se detallará con precisión las acciones que se pretenden llevar a cabo en forma concreta, así como los compromisos y sus alcances.

Las declaraciones y cláusulas del presente Convenio General de Coordinación se consideran y entenderán aplicables a los convenios específicos salvo estipulación expresa en contrario.

**CUARTA. CARGAS.**

Las "PARTES" están de acuerdo en que todos los compromisos amparados en el presente Convenio General de Coordinación, así como los que se deriven de los convenios específicos que del mismo se desprendan, se proporcionarán entre las "PARTES" en forma gratuita, por lo que los servicios que se presten serán a cargo de la parte responsable de cada acción.

**QUINTA. RESPONSABLES OPERATIVOS.**

Las "PARTES" acuerdan que para la debida ejecución de este convenio y el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el mismo, se designan como responsables operativos:

Por "EL S.T.C.", al Gerente de Atención al Usuario.

Por la "SECRETARIA", al Director Jurídico y al Subdirector de Comunicación Social de la Delegación Federal del Trabajo en el Distrito Federal.

Las atribuciones de los responsables operativos son:

- a) Determinar y aprobar las acciones o actividades factibles de ejecución, así como las fechas de las mismas;
- b) Coordinar la ejecución del objeto del presente convenio;
- c) Las demás que acuerden las "PARTES".

Para efectos de lo anterior, los responsables operativos podrán celebrar reuniones de trabajo, estableciéndose los mecanismos de comunicación e interacción, y demás acciones a emprender como parte del cumplimiento del presente Convenio.

**SEXTA. DERECHOS DE AUTOR, PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.**

Las "PARTES" convienen en que los materiales impresos y audiovisuales editados, los spots de audio de diez a treinta segundos y el catálogo que servicios objeto de este contrato para que se promuevan las actividades, servicios y programas de la "SECRETARIA", son propiedad exclusiva de la "Secretaría", por lo que "EL S.T.C." no se reserva derecho alguno sobre la titularidad de los derechos de autor, propiedad intelectual e industrial de los mismos.

Asimismo las "PARTES", convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter confidencial o reservada a la que tuvieran acceso los involucrados de cada una de ellas, ya sea en forma escrita o verbal, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

#### **SEPTIMA. RELACION LABORAL.**

El personal comisionado por cada una de las "PARTES" para el cumplimiento del presente instrumento o de sus convenios específicos, continuará relacionado laboralmente con la parte que lo empleó. Por ende, cada parte asumirá la responsabilidad laboral que tenga con sus empleados, sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto.

Si en la realización de alguna actividad interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las "PARTES", el mismo continuará bajo la dirección y dependencia de la empresa o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con "EL S.T.C.", ni con la "SECRETARIA".

#### **OCTAVA. CESION O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

Ninguna de las "PARTES" podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones emanados del presente Convenio ni de los documentos que se generen al amparo del mismo.

#### **NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Queda expresamente pactado que las "PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las "PARTES".

Las "PARTES" convienen que si concurrieran una o más causas de fuerza mayor o caso fortuito que revistieran características de gravedad o permanencia que hicieran imposible el cumplimiento del presente Convenio, deberán llegar por vía amigable a un acuerdo para la revisión del mismo.

#### **DECIMA. VIGENCIA Y TERMINACION.**

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de firma del mismo y tendrá vigencia de cinco años, al término del cual, en caso de que las "PARTES" decidan prorrogarlo, deberá ser por escrito y con el tiempo específico de prórroga, sin embargo, cualquiera de las "PARTES" podrá darlo por terminado mediante aviso por escrito y con treinta días de anticipación, sin perjuicio de los trabajos que se estén realizando en esa fecha hasta su total conclusión.

#### **DECIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.**

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado, por acuerdo escrito entre las "PARTES".

#### **DECIMA SEGUNDA. PUBLICACION.**

La "SECRETARIA" se obliga a publicar el presente Convenio en el Diario Oficial de la Federación.

#### **DECIMA TERCERA. INTERPRETACION Y SOLUCION DE CONTROVERSIAS.**

Como el presente Convenio es producto de la buena fe, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, la interpretación de las mismas o toda controversia que llegare a presentarse, por cuanto hace a su operación, formalización y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo por las "PARTES", a través de los responsables operativos designados en términos de la cláusula quinta de este instrumento.

Las decisiones que se tomen en este sentido, las "PARTES" deberán hacerlas por escrito, y firmadas por sus representantes legales.

Enteradas las partes del Convenio y del alcance de todas y cada una de sus cláusulas, lo ratifican y firman en cinco tantos, en México, Distrito Federal, el día veintitrés de julio de dos mil nueve, ante los testigos por ellas designados, para constancia y validez legal de los que intervinieron y así quisieron hacerlo.- Por la

Secretaría: la Delegada Federal del Trabajo en el Distrito Federal, **Ingrid Tardan Ramos**.- Rúbrica.- Por el S.T.C.: el Director General del Sistema de Transporte Colectivo, **Francisco Bojórquez Hernández**.- Rúbrica.- El Gerente Jurídico del Sistema de Transporte Colectivo, **Francisco F. Cervantes Ramírez**.- Rúbrica.- El Director de Medios del Sistema de Transporte Colectivo, **Francisco de Souza Mayo Machorro**.- Rúbrica.